

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, revisado el expediente digital, se observa que en el presente asunto **no** existen remanentes para dejar a disposición.

Armenia, Quindío, 30 de mayo de 2023.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
RADICADO: 630014003005-2022-00333-00

De conformidad con la solicitud de la parte demandante, tendiente al desistimiento de las pretensiones de la demanda en contra del codemandado JUAN CARLOS REY GONZALEZ, encuentra el Despacho que dicho pedimento se atempera a los postulados de los artículos 314 y 316 del CGP, por lo cual esta judicatura accederá al mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda respecto al codemandado JUAN CARLOS REY GONZALEZ.

SEGUNDO: Sin condena en costas frente al desistimiento, pues no se hallaron probadas ni causadas, (art. 365 del CGP).

TERCERO: Imponer condena en abstracto a la parte demandante con relación al desistimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 316 del CGP, en armonía con los artículos 283 y 597 inciso 3, numeral 10.

CUARTO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el asunto, respecto al codemandado JUAN CARLOS REY GONZALEZ; esto es: (i) el embargo y retención de los ingresos percibidos por este, en virtud de su vinculación contractual civil o laboral con CONSORCIO ENLACES; y (ii) el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados a favor del precitado ciudadano, a cuenta del Juzgado Primero Laboral del Circuito de la ciudad de Armenia, Quindío, dentro del proceso con número de radicación 2020-150. Sin más pronunciamientos sobre el particular, pues no existe evidencia sobre su materialización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.

(Estado Nro.82 del 31 de mayo de 2023)

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22eaad75ea28a3233843f48295f777193708101bb1c4672a37246152a4a05e07**

Documento generado en 30/05/2023 09:52:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>